



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, ocho (08) marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Maritza Perdomo Forero y Gabriel Antonio Nieto González
Demandados:	SBS Seguros Colombia S.A. y Andrés Mauricio Torres Agudelo
Llamado en garantía:	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00218-00
Asunto:	Reprograma Audiencia Instrucción y Juzgamiento

1- Atendiendo el cambio de Juez efectuado a partir del 1° de marzo de 2022 y las diferentes actividades que en torno a ello debe realizarse al interior del Despacho y del Centro de Servicios Judiciales, donde el suscrito funge como Juez Coordinador; se procede a reprogramar la agenda que se tenía prevista para llevar a cabo las audiencias públicas previstas esta semana.

En este sentido, para el desarrollo de la audiencia establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso se señala **el 09** septiembre de 2022 **a las 9 am**, por lo que se exhorta a las partes estarse a lo resuelto en el acta de la audiencia inicial de 27 de julio de 2021 y el auto del 04 de octubre del mismo año, del expediente digital.

Por lo anterior, se releva a las partes del deber de concurrencia a la audiencia prevista el 10 y 11 de marzo de 2022, a partir de las 2:00 pm.

2-En atención a la comunicación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, por medio de cual se informa que no se ha allegado a la referida entidad, la historia clínica completa de la señora Maritza Perdomo Forero, se informa que el Instituto de Diagnóstico Médico S.A. IDIME, no ha remitido el citado documento.

En consecuencia, se ordena OFICIAR al Instituto de Diagnóstico Médico S.A. IDIME, para que, en el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, proceda a remitir la copia auténtica e íntegra de la historia clínica de la señora Maritza Perdomo Forero identificada con la cédula



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

de ciudadanía Nro. 55172258 so pena de inicio de incidente de desacato según lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase de conformidad al correo: servicioalcliente@idime.com.co y contabilidad@idime.com.co

3- Una vez se cuente con los documentos requeridos, se procederá a su remisión a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, para que sean tenidos en cuenta para aclarar, modificar o ratificar el dictamen rendido. En este sentido, se ordena remitir comunicación, a efectos que, la Junta de Calificación en mención, tenga conocimiento de la información que posteriormente le será direccionada, conforme a lo señalado en el punto 5 de este auto.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase de conformidad al correo: notificandictamenesjrciq@gmail.com y jr.calificaciondeinvalidez@gmail.com

Por Secretaría comuníquese el contenido de esta providencia, a las partes e intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez